



RESOLUCION EXENTA N° 1242 / 1

REF: AUTORIZA TRATO DIRECTO
CONTRATACIÓN SERVICIO
MENOR A 10 UTM.

TEMUCO, 08 JUN. 2011

La Ley N° 20.481 del año 2010, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2011;

La ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;

El D.S. N° 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y sus modificaciones posteriores;

Resolución Exenta N° 1078, del 18.05.2011, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos "Programa Regional de Producción Limpia Región de La Araucanía" entre el Consejo Nacional de Producción Limpia y el Gobierno Regional de La Araucanía;

El Formulario de Solicitud de Pedido N° 09 de Fecha 01-06-2011 del Programa de Producción Limpia;

La cotización presentada por Tepper Hermanos y Cia. Ltda., RUT 79.675.200-9, con domicilio en Arturo Prat N° 146, Temuco;

La cotización presentada por Aitúe Sociedad Hotelera Ltda. , RUT 78.061.230-4, con domicilio Antonio Varas N° 1048, Temuco;

La cotización presentada por Inversiones R S Limitada, RUT. N° 76.509.490-9, domiciliada en calle Diego Portales N° 779, Temuco;

El Decreto Supremo N° 247 de fecha 11.03.2010 del Ministerio del Interior, que nombra Intendente Regional en la Región de La Araucanía;

Las facultades que me confiere la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

La Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Vistos 05 anterior, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos "Programa Regional de Producción Limpia Región de La Araucanía" entre el Consejo Nacional de Producción Limpia y el Gobierno Regional de La Araucanía;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 8 letra h) de la ley N° 19.886 del Vistos 03 anterior, procede el trato o contratación directa, cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el Reglamento respectivo;

Que de acuerdo al Artículo 10, Número 8 del Reglamento de la ley N° 19.886 del Vistos 03 anterior, "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales, En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma";



Que, de según el Artículo N° 51 del Reglamento de la ley N° 19.886 del Vistos 03 anterior. "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 5 y 7".

Que, el Gobierno Regional de La Araucanía requiere contratar el servicio de arriendo de salón con capacidad para 50 personas aproximadamente, arriendo de telón y desayuno para 30 personas, para el Programa de Producción Limpia con motivo de Primer Taller de Capacitación para Medios y Periodistas sobre Producción Limpia a realizarse el día 09 de Junio 2011 entre las 09:00 y 10:30 Hrs., según Solicitud de Pedido indicado en el Vistos N° 6, lo que tiene un valor de contratación inferior a 10 UTM;

Que, las cotizaciones indicadas en los Vistos 7, 8 y 9, solicitadas por el Programa de Producción Limpia, pasarán a formar parte integrante de la presente resolución;

Que, de acuerdo a las cotizaciones recibidas, indicadas en los Vistos 7, 8 y 9, se tiene el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MONTO C/ IVA
Tepper Hermanos y Cia. Ltda	Servicio de arriendo de salón con capacidad para 50 personas aproximadamente, arriendo de telón y desayuno para 30 personas. *Incluye telón sin costo	\$ 256.000.-
Aitúe Sociedad Hotelera Ltda	Servicio de arriendo de salón con capacidad para 50 personas aproximadamente, arriendo de telón y desayuno para 30 personas	\$ 211.000.-
Inversiones R S Limitada	Servicio de arriendo de salón con capacidad para 50 personas aproximadamente, arriendo de telón y desayuno para 30 personas *Incluye telón sin costo	\$ 273.700.-

Que, según el cuadro anterior, se obtiene que la cotización del servicio de arriendo de salón con capacidad para 50 personas aproximadamente, arriendo de telón y desayuno para 30 personas, presentada por Aitúe Sociedad Hotelera Ltda., RUT 79.061.230-4, con domicilio en calle Antonio Varas N° 1048, de la ciudad de Temuco, por un monto total de \$ 211.000.- (doscientos once mil pesos), valor con IVA incluido, cumple satisfactoriamente con los requisitos y detalles solicitados;

Que, el servicio a contratar se realizará de acuerdo a las especificaciones solicitadas por el Programa de Producción Limpia y la cotización presentada por el proveedor, documentos que pasarán a formar parte integrante de esta resolución.



RESUELVO

AUTORIZASE, la contratación mediante trato directo para la contratación del servicio de arriendo de salón con capacidad para 50 personas aproximadamente, arriendo de telón y desayuno para 30 personas, para el Programa de Producción Limpia con motivo de Primer Taller de Capacitación para Medios y Periodistas sobre Producción Limpia de acuerdo a lo indicado en el Considerando N° 5, fundado en que el monto de la contratación no supera las 10 UTM, al proveedor **Atte Sociedad Hotelera Ltda.**, RUT 78.061.230-4, con domicilio Antonio Varas N° 1043 de la ciudad de Temuco, por un monto total de \$211.000.- (doscientos once mil pesos), valor con IVA incluido, indicado en el Considerando N° 7;

El servicio de arriendo de salón con capacidad para 50 personas aproximadamente, arriendo de telón y desayuno para 30 personas se realizará de acuerdo a las especificaciones solicitadas por el Programa de Producción Limpia y a la cotización presentada por el proveedor singularizado en el Resuelvo anterior, documentos que pasarán a formar parte integrante de la presente resolución;

El valor total del servicio a contratar se pagará de una sola vez, contra presentación de factura, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de dicha factura en la oficina de partes del Gobierno Regional de La Araucanía (Mouña Mackenna N° 290, Temuco), previa recepción conforme del servicio solicitado por parte del Secretario Regional de Producción Limpia;

PUBLIQUESE la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas siguientes a su dictación;

DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que el presente instrumento cumple las veces de orden de compra, para todos los efectos legales;

IMPUTESE, el gasto que demanda la presente resolución al Convenio de Transferencia de Recursos "Programa Regional de Producción Limpia Región de La Araucanía" entre el Consejo Nacional de Producción Limpia y el Gobierno Regional de La Araucanía, aprobado según Resolución Exenta N° 1078 de fecha 18 de Mayo de 2011, y **GIRENSE**, los montos que correspondan de acuerdo a lo indicado en el Resuelvo 01 anterior y acorde con las disponibilidades de caja.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

HRN/IR/ctm
ACION:

y Finanzas
de Funcionamiento.



REFRENDACIÓN PRESUPUESTARIA

Agente	\$ 28.000.000.-
comprometido a la fecha	\$ 13.432.341.-
que compromete la pte. Res.	\$ 211.000.-
comprometido	\$ 13.643.341.-
disponible	\$ 14.356.659.-

